www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2024-MPPA-A

Aguaytía, 01 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 975-2024, que contiene el Informe N° 143-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, Informe N° 077-2024-MPPA-A/OGA de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 105-2024-MPPA-OGAJ-AEBA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 024-2024-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad", concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Informe Nº 143-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al CAP vigente se cuenta con 18 cargos de confianza; asimismo, en merito al segundo párrafo del literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser designada o removida libremente (DSLDR) por el titular de la entidad (03) tres Directores Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) de acuerdo a nuestra necesidad, con la finalidad de no obstaculizar los procedimientos y/o gestiones que se vienen desarrollando en nuestra comuna, en bienestar de la sociedad Aguaytiana. En ese sentido, es factible la designación de los funcionarios para cubrir dicha necesidad mientras se adecuen los documentos de gestión. Es así, que con Informe Nº 077-2024-MPPA-A/OGA, el Director de la Oficina General de Administración solicita opinión legal para la aprobación de cinco cargos, y que esta sea aprobado mediante acto resolutivo en caso de corresponder;

Que, conforme a ello, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 105-2024-MPPA-OGAJ-AEBA opina por la procedencia de la designación de un numero adicional de tres (03) directores superiores de libre designación y Remoción (DSLDR), a fin de cubrir los puestos de: Oficina de Contabilidad, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y Oficina de Presupuesto, hasta el periodo en que se implemente los documentos de gestión necesarios para el cumplimiento del ROF vigente;

Que, estando la disposición del despacho de alcaldía mediante Memorando Nº 024-2024-MPPA-A-ALC, para la proyección de la resolución de designación a la CPC Denali Grease Abramonte Confreras en el cargo de Jefe











www.munipadreabad.gob.pe

de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil y directivos de libre designación y remoción.

Que, según a los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, a la CPC Denali Grease Abramonte Contreras, en el cargo de Jefe Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil y directivos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, a la CPC Denali Grease Abramonte Contreras, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad de régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA GENERAL IN DE ATENDRON AL AZ CHOMO Y GESTON EL DOCAMENTARIA C

